



SRE/MSP/KBL

**PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS SECTORIALES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE NORMAS DE EMISIÓN PARA EL AÑO 2014**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01**

**Santiago, 03 ENE 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 27, de 19 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Juan Carlos Monckeberg Fernández en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión y de carácter ambiental que dispone la Ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización del contenido de las Normas de Emisión;

3° La letra o) del artículo 2° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que define las normas de emisión como aquellas que establecen la cantidad máxima permitida para un contaminante medida en el efluente de la fuente emisora;

4° El artículo 40 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que determina que las normas de emisión se establecerán mediante decreto supremo, que llevará las firmas del Ministro del Medio Ambiente y del ministro competente según la materia de que se trate, el que señalará su ámbito territorial de aplicación;

5° La letra m) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que la faculta para requerir a los titulares de fuentes sujetas a Normas de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las respectivas normas;

6° Las letras e) y f) del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia deberá establecer, anualmente, los programas de fiscalización de las Normas de Emisión para cada Región, incluida la Metropolitana, y los subprogramas sectoriales de fiscalización de Normas de Emisión, donde se identificarán las actividades de fiscalización para cada servicio u organismo sectorial competente;

7° El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece la forma en que se deben elaborar dichos programas y subprogramas, contemplando la solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijan dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados;

8° El artículo 70 letra l) de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tiene la facultad de participar en la elaboración de los presupuestos ambientales sectoriales, promoviendo su coherencia con la política ambiental nacional, para lo cual se podrá fijar de común acuerdo con el ministerio sectorial, indicadores de gestión asociados a presupuestos, contando con la aprobación de la Dirección de Presupuestos, esto es, los indicadores incluidos en los formularios H de cada organismo;

9° El Oficio Ordinario N° 598/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Subsecretario de Medio Ambiente, en el que propone el indicador de gestión asociado a los presupuestos sectoriales de fiscalización ambiental para el año 2014;

10° Los Oficios Ordinarios N° 886/2013, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Subsecretaría de Salud Pública, N° 889/2013 del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, N° 890/2013, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido al Servicio Agrícola y Ganadero, N° 891/2013, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por medio de los cuales se solicitó que informe de sus prioridades de fiscalización, los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades y los funcionarios responsables para la coordinación con esta Superintendencia;

11° El Oficio Ordinario N° 959/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Energía, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Minería, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión del Ministerio del Medio Ambiente, en el que informa propuesta de indicador de desempeño asociado a los Subprogramas de fiscalización ambiental para el año 2014;

12° Los Oficios Ordinarios N° 3516/2013 y N° 3840/2013 del Servicio Agrícola y Ganadero, y N° 12600/610 de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por medio de los cuales responden la solicitud de informar respecto de los antecedentes de fiscalización ambiental para el año 2014 requeridos por esta Superintendencia, así como los indicadores de desempeño asociados;

13° Los Oficios Ordinarios N° 1405/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, N° 1406/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Subsecretaría de Salud Pública, N° 1407/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido al Servicio Agrícola y Ganadero, y N° 1408/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por medio de los cuales se solicitó que informen de sus prioridades de fiscalización, los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades, los presupuestos destinados a la fiscalización, los funcionarios responsables para la coordinación con esta Superintendencia y equipos de trabajo para la ejecución de las actividades de fiscalización, y los indicadores de gestión asociados a presupuestos en materia de fiscalización, en el caso en que corresponda;

14° Los Oficios Ordinarios N° 12600/832/2013, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, N° 4640/2013, del Servicio Agrícola y Ganadero, y N° 2534/2013, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por medio de los cuales

responden la solicitud de informar respecto de los antecedentes de fiscalización ambiental para el año 2014 requeridos por esta Superintendencia;

15° El Oficio Ordinario N° 2665/2013, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigido a la Subsecretaría de Salud Pública, por medio del cual se reitera la solicitud de envío de información respecto de sus prioridades de fiscalización, los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades, los presupuestos destinados a la fiscalización, los funcionarios responsables para la coordinación con esta Superintendencia y equipos de trabajo para la ejecución de las actividades de fiscalización, y los indicadores de gestión asociados a presupuestos en materia de fiscalización, en el caso en que corresponda;

16° El Oficio Ordinario N° 4140/2013, de la Subsecretaría de Salud Pública, por medio del cual responde solicitud de informar respecto de los antecedentes de fiscalización ambiental para el año 2014 requeridos por esta Superintendencia;

17° El inciso primero del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que las actividades de fiscalización se ceñirán a los programas y subprogramas de fiscalización, sin perjuicio de la facultad de esta Superintendencia para disponer la realización de inspecciones no contempladas en aquéllos, en caso de denuncias o reclamos, y en los demás que tome conocimiento por cualquier medio, de incumplimientos o infracciones de su competencia;

18° El artículo 20 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la ejecución de los programas y subprogramas de fiscalización contempla las actividades de inspección propiamente tal, el análisis de la información obtenida en las primeras y la adopción de las medidas que correspondan;

19° El artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia realizará la ejecución de las inspecciones, mediciones y análisis que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también encomendará dichas acciones a los organismos sectoriales, cuando corresponda. Para estos efectos, la Superintendencia impartirá directrices a los mencionados organismos sectoriales, informando las acciones de fiscalización que éstos asumirán, los plazos y oportunidades para su realización y las demás condiciones pertinentes;

20° Los Decretos Supremos N° 4, de 13 de enero de 1992, del Ministerio de Salud, que establece Norma de Emisión de Material Particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales; N° 28, de 30 de julio de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; N° 37, de 29 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; N° 46, de 08 de marzo de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas; N° 80, de 26 de julio de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para Molibdeno y Sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén; N° 45, de 05 de marzo de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para incineración y co-incineración; N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica; N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas; y N° 43, de 17 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica;

21° La letra c) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en las normas de emisión, cuando corresponda;

22° La letra h) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las normas de emisión, cuando corresponda;

23° La letra e) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las normas e instrucciones de carácter general que la Superintendencia imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

24° La Resolución Exenta N° 276, de 27 de marzo de 2013, de esta Superintendencia, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Normas de Calidad, Normas de Emisión y Planes de Prevención y/o Descontaminación;

25° Los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que disponen los principios de servicialidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y publicidad administrativa, que rigen el actuar de los organismos de la administración del Estado;

26° El inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad e interferencia de funciones;

27° La letra a) del artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone como obligación de los órganos de la administración del Estado, publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general;

28° Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante el cual se debe informar las actividades de fiscalización que realizará la Superintendencia y cada uno de los organismos subprogramados, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos;

#### **RESUELVO:**

#### **INSTRUYE Y FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS SECTORIALES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE NORMAS DE EMISIÓN PARA EL AÑO 2014**

#### **Título I: Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación.** Dado que a la Superintendencia del Medio Ambiente le corresponde de forma exclusiva ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización del contenido de las Normas de Emisión, y ejercer de forma exclusiva la potestad sancionatoria respecto del incumplimiento de éstas, así como de las medidas e instrumentos que puedan contener, los fiscalizadores de la Superintendencia y los Organismos Subprogramados, deberán someter su actuar a lo establecido en la presente resolución, para objeto de ejecutar las actividades de fiscalización programadas y subprogramadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones.** Para efectos de la presente resolución, se entenderá por:

**a) Programa de fiscalización de Normas de Emisión:** aquél que fija las actividades de fiscalización ambiental que deberá ejecutar directamente la Superintendencia, el presupuesto asignado a dichas actividades, así como el indicador de desempeño asociado, de existir estos.

**b) Subprograma sectorial de fiscalización de Normas de Emisión:** aquél que fija las actividades de fiscalización ambiental, que deberá ejecutar cada organismo subprogramado por la Superintendencia, los presupuestos asignados a la ejecución de dichas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados.

**c) Organismo Subprogramado:** órgano sectorial al cual la Superintendencia le ha encomendado actividades de fiscalización por medio de un subprograma sectorial de fiscalización de Normas de Emisión.

**d) Fiscalización Ambiental:** conjunto de procedimientos administrativos y técnicos por los cuales la Superintendencia verifica el cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental establecidos en el artículo 2°, los programas de cumplimiento, los planes de reparación y las medidas provisionales, de los artículos 42, 43 y 48, respectivamente, y las medidas urgentes y transitorias dispuestas en virtud de las letras g) y h) del artículo 3°, todos de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**e) Superintendencia:** Superintendencia del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO. Organismos Subprogramados.** Los Organismos Subprogramados para el año 2014, que ejecutarán los subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de Normas de Emisión, son los siguientes:

- Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante
- Servicio Agrícola Ganadero
- Subsecretaría de Salud Pública
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

**ARTÍCULO CUARTO. Indicador de ejecución de Programas y Subprogramas.** Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Programa y Subprogramas, la Superintendencia considerará como indicador de ejecución el porcentaje de cumplimiento del Programa y Subprograma, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental programadas y subprogramadas para el año 2014.

## Título II: Del Programa de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión

**ARTÍCULO QUINTO. Actividades de fiscalización ambiental por región.** La Superintendencia, durante el año 2014, ejecutará el siguiente programa de fiscalización ambiental, según la Norma de Emisión y las regiones del país en las cuales ésta es aplicable, y sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria:

Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
<b>N° 4 de 1992, MINSAL</b>		
<i>Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales.</i>		
Metropolitana de Santiago	1000	
<b>N° 90 de 2000, MINSEGPRES</b>		
<i>Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.</i>		
Arica y Parinacota	5	
Tarapacá	6	
Antofagasta	13	
Atacama	14	
Coquimbo	11	
Valparaíso	34	
Metropolitana de Santiago	27	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	23	
Maule	36	
Bío Bío	37	
Araucanía	56	
Los Ríos	36	
Los Lagos	97	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	21	
Magallanes	22	
<b>N° 46 de 2002, MINSEGPRES</b>		
<i>Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.</i>		
Arica y Parinacota	1	
Atacama	1	
Coquimbo	3	
Valparaíso	4	
Metropolitana de Santiago	8	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	3	
Maule	2	
Bío Bío	4	
Araucanía	5	
Los Ríos	6	
Los Lagos	10	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	
<b>N° 80 de 2005, MINSEGPRES</b>		
<i>Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén.</i>		
Metropolitana de Santiago	2	
<b>N° 45 de 2007, MINSEGPRES</b>		
<i>Norma de emisión para incineración y coincineración.</i>		
Atacama	1	
Valparaíso	2	
Metropolitana de Santiago	1	
Bío Bío	1	
<b>N° 146 de 1997, MINSEGPRES / N°38 de 2011, MMA</b>		
<i>Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas.</i>		
Nacional	123	
<b>N° 13 de 2011, MMA</b>		
<i>Norma de emisión para centrales termoeléctricas.</i>		
Tarapacá	5	
Antofagasta	33	
Atacama	4	
Valparaíso	25	
Metropolitana de Santiago	4	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	5	
Bío Bío	9	
Los Ríos	4	

\$ 223.958.000

Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
<b>N° 28 de 2013, MMA</b>		
<i>Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico</i>		
Antofagasta	4	
Atacama	4	
Valparaíso	4	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	2	
<b>N° 167 de 1999, MINSEGPRES / N° 37 de 2013, MMA</b>		
<i>Establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato</i>		
Maule	4	
Bío Bío	8	
Araucanía	1	
Los Ríos	1	
<b>Total</b>	<b>1.733</b>	<b>\$ 223.958.000</b>

**ARTÍCULO SEXTO. Indicador de desempeño.** Para efectos de verificar el cumplimiento del presente Programa de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión, la Superintendencia ha considerado como indicador el porcentaje de cumplimiento del programa, el que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental realizadas, respecto de las actividades de fiscalización ambiental programadas para el año 2014. Dicho indicador se encuentra incluido en los Indicadores de Desempeño Institucionales (Formulario H), que forman parte de las Metas de Gestión, que se suscribe anualmente por Decreto Supremo conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Medio Ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Remisión de información para efectos de seguimiento y fiscalización.** En virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes periódicos que envíen los titulares de actividades, proyectos o fuentes que estén sujetos a Normas de Emisión, para acreditar el cumplimiento de éstas, podrán ser encomendados a los organismos subprogramados para los fines que correspondan. Lo anterior, sin perjuicio que la Superintendencia, en el uso de sus facultades pueda por medio de instrucciones de carácter general, determinar que los sujetos fiscalizados remitan los antecedentes directamente a un organismo subprogramado, para que éste ejecute los exámenes de información que correspondan.

**ARTÍCULO OCTAVO. Contratación de terceros idóneos debidamente certificados.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 3° letra c) de la Ley Orgánica de la Superintendencia, la ejecución de las actividades de fiscalización establecidas en el artículo cuarto de la presente resolución, así como las que la Superintendencia disponga realizar en el uso de sus facultades, y que no estén contempladas en la presente resolución, podrán ser llevadas a cabo por la Superintendencia directamente, a través de sus fiscalizadores, o por las entidades técnicas de fiscalización ambiental que para esos efectos contrate la Superintendencia.

**Título III: Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión**

**ARTÍCULO NOVENO. De las actividades subprogramadas.** Los subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental de Normas de Emisión contemplan las actividades de fiscalización ambiental que llevará a cabo cada uno de los Organismos Subprogramados, así como los presupuestos estimados para la realización de dichas actividades.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Normas de Emisión de la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante.** Durante el año 2014, la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización de Normas de Emisión:

Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
<b>N° 90 de 2000, MINSEGPRES</b> <i>Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.</i>		
Arica y Parinacota	3	\$ 49.327.754
Tarapacá	3	
Antofagasta	3	
Atacama	4	
Coquimbo	3	
Valparaíso	6	
Bío Bío	7	
Los Ríos	13	
Los Lagos	6	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	8	
De Magallanes y Antártica Chilena	9	
<b>Total</b>	<b>65</b>	

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Normas de Emisión del Servicio Agrícola y Ganadero.** Durante el año 2014, el Servicio Agrícola y Ganadero ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización de Normas de Emisión:

Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto	
<b>N° 45 de 2007, MINSEGPRES</b> <i>Norma de emisión para incineración y coincineración.</i>			
Atacama	1	\$ 5.493.266	
Valparaíso	2		
Metropolitana de Santiago	1		
Maule	1		
<b>N° 165 de 1999, MINSEGPRES</b> <i>Norma de emisión para la regulación del contaminante arsénico emitido al aire.</i>			
Antofagasta	10		
Atacama	10		
Valparaíso	22		
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	11		
<b>Total</b>	<b>58</b>		<b>\$ 5.493.266</b>

**ARTÍCULO DUODÉCIMO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Normas de Emisión de la Subsecretaría de Salud Pública.** Durante el año 2014, la Subsecretaría de Salud Pública ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización de Normas de Emisión:

Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto	
<b>N° 4 de 1992, MINSAL</b> <i>Norma de emisión de material particulado para fuentes estacionarias puntuales y grupales en la Región Metropolitana.</i>			
Metropolitana de Santiago	1000	\$ 123.987.180	
<b>N° 165 de 1998, MINSEGPRES</b> <i>Norma de emisión para la regulación del contaminante arsénico emitido al aire.</i>			
Antofagasta	20		
Atacama	18		
Valparaíso	12		
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	6		
<b>N° 90 de 2000, MINSEGPRES</b> <i>Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.</i>			
Araucanía	40		



Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto	
<b>N° 13 de 2011, MMA</b> <i>Norma de emisión para centrales termoeléctricas.</i>			
Tarapacá	8		
Antofagasta	46		
Atacama	4		
Valparaíso	32		
Metropolitana de Santiago	6		
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	6		
Bío Bío	8		
Los Ríos	4		
<b>N° 146 de 1997, MINSEGPRES / N° 38 de 2011, MMA</b> <i>Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas</i>			
Antofagasta	4		
Araucanía	4		
Arica y Parinacota	90		
<b>N° 167 de 1999, MINSEGPRES / N° 37 de 2013, MMA</b> <i>Establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato</i>			
Maule	6		
Bío Bío	14		
Araucanía	2		
Los Ríos	2		
<b>Total</b>	<b>1332</b>	<b>\$ 123.987.180</b>	

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Subprograma sectorial de fiscalización ambiental de Normas de Emisión de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.** Durante el año 2014, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ejecutará el siguiente Subprograma sectorial de fiscalización de Normas de Emisión:

Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto	
<b>N° 90 de 2000, MINSEGPRES</b> <i>Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.</i>			
Atacama	1	\$ 70.000.000*	
Coquimbo	3		
Valparaíso	14		
Metropolitana de Santiago	21		
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	17		
Maule	28		
Bío Bío	15		
Araucanía	30		
Los Ríos	19		
Los Lagos	49		
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	8		
De Magallanes y Antártica Chilena	2		
<b>N° 46 de 2002, MINSEGPRES</b> <i>Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas.</i>			
Arica y Parinacota	1		
Atacama	1		
Coquimbo	2		
Valparaíso	4		
Metropolitana de Santiago	7		
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	2		
Maule	2		
Bío Bío	6		
Araucanía	4		
Los Ríos	6		

Decreto Supremo / Región	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Los Lagos	10	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	
<b>N° 80 de 2005, MINSEGPRES</b> <i>Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén.</i>		
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	1	
<b>Total</b>	<b>254</b>	<b>\$ 70.000.000*</b>

\* El presupuesto especificado en la tabla corresponde a un monto global indicado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios para la ejecución de la totalidad de sus actividades de fiscalización 2014.

### Título Final

#### De las denuncias asociadas a Normas de Emisión

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Denuncias.** Las denuncias que puedan ser formuladas por la ciudadanía directamente o a través de las Municipalidades, las denuncias formuladas por los organismos sectoriales, así como las autodenuncias formuladas por los sujetos fiscalizados, podrán dar origen a otras actividades de fiscalización, no comprendidas en el presente programa y subprogramas sectoriales de fiscalización ambiental.

Para ello, la Superintendencia podrá, en el uso de sus facultades, disponer la realización de actividades de fiscalización ambiental no contempladas en el programa y subprogramas sectoriales fijados a través de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO FINAL. Vigencia.** La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el periodo de ejecución que corresponde desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE

#### CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE



**JUAN CARLOS MONCKEBERG FERNÁNDEZ**  
Superintendente del Medio Ambiente

*(Handwritten initials)*  
CVP/GSK/JHR/IHV/CPH

#### Distribución

- Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante
- Servicio Agrícola Ganadero
- Subsecretaría de Salud Pública
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

#### C.C.

- Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía.
- División de Desarrollo Estratégico y Estudios.
- Departamento de Normalización y Acreditación.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.
- Archivo.